

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8621/99.-

VIS TO:

El Expediente N° CD-004-F-99, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el presentante solicita autorización para tramitar ante el Municipio el carnet de conductor categoría profesional;

Que a fojas 2/3 se adjunta Escritura Pública N° 102 de Emancipación por habilitación de edad, pasada ante Escribano Público;

Que el Código Civil en su Artículo 128°) establece que "cesa la incapacidad de los menores por la mayor edad, el día en que cumplan 21 (veintiún) años, y por su emancipación antes que fuesen mayores.",

Que por su parte el Artículo 131°) del Código Civil dispone que la emancipación de un menor puede ser por dos formas: a) Por matrimonio; b) Por habilitación de edad, adquiriendo capacidad civil con las limitaciones previstas en el Artículo 1340);

Que las normas de fondo citadas y disposiciones concordantes del Código Civil estipulan que los emancipados adquieren capacidad de administración y disposición de sus bienes, a excepción de los adquiridos gratuitamente;

Que conforme la Ordenanza N° 2739/85 (sobre seguridad en el tránsito), Artículo 8°) y Ordenanza N° 7510, para obtener Carnet de Conductor Categoría "D", el solicitante debe tener 21 (veintiún) años de edad;

Que esta Comisión Interna entiende, que la edad mínima requerida por la legislación vigente, para conducir automóviles afectados al servicio público fijada en los 21 años de edad, está determinada por la mayoría de edad del titular, para lo cual la legislación nacional citada ut supra establece que la Emancipación Civil otorgada por sus padres -como en el caso sub-examine- hace cesar la incapacidad equiparándolo aun mayor de edad;

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho N° 210/99, dictam' a probar el proyecto **de ordenanza** que se dJunta, siendo aproao por unanimidad, en la sesión Ordinaria N° 22/99, celebrada por el Cuerpo el 23 de julio del corriente año

ir Itrukdaé C?^1'F'/qu 4i

Orgánica Municipal, Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º) de la Carta

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

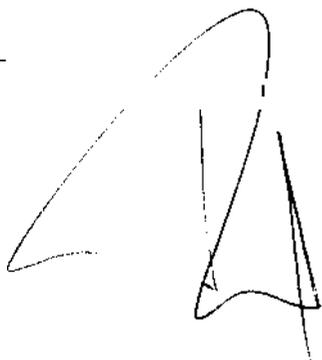
ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Señor Daniel Humberto FLORES, D.N.1 N°
----- 27.004.148 a obtener el Carnet de Conductor, Categoría Profesional,
en razón de la Emancipación Civil conferida mediante Escritura Pública N° 102, pasada
ante el Registro Notarial N° 30 de Neuquén Capital-

ARTÍCULO 2º): La presente no exime al recurrente a cumplir con los demás requisitos
-----exigidos por las disposiciones reglamentarias para obtener Carnet de
Conductor, Categoría Profesional-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE JULIO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (EXPEDIENTE N° CD-004-F-
99).-

ES COPIA-
'12e -



' vv_ ualr
GAITAN.-

Ordena . zz Municipal Nn . ^il-(_ ^tg. /

Fromm_aJa Tácitamente Art. 76º

CARTA Ci GAWCA MU,N©IPAL.

Expte. Nu,C -^)- i7Qy T--^^-